

GSES2023000513

EXPONGO:

Que Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal del Baix Penedès con NIF: Q-2866001-G, es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla toda una serie de programas que tienen por objeto dar cobertura, a las familias con riesgo de vulnerabilidad social y económica del municipio.

Que estos programas complementan la actividad que lleva a cabo la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento y, a su vez, tienen un gran valor añadido por la implicación de la sociedad civil.

Que se considera que las actividades y actuaciones que lleva a cabo Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal del Baix Penedès responden a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de El Vendrell en lo que respecta a la atención de las personas en riesgo de exclusión y que sufren aislamiento social, según el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.

Que según los informes emitidos por la técnica de la Concejalía de Servicios Sociales núm. 38/2023, Informe técnico de aprobación del convenio Cruz Roja Española 2023, de fecha 25 de julio de 2023, la Memoria justificativa del convenio Cruz Roja Española 2023 número 37/2023 de fecha 25 de julio de 2023, y el informe jurídico sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Vendrell y Cruz Roja Española número 82/2023 de fecha 16 de junio de 2023, y revisada toda la documentación aportada por la entidad, ésta cumple los requisitos establecidos en las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell.

Que toda esta documentación está consultable en el expediente GSES2023000513, de la Concejalía de Servicios Sociales.

Que visto el informe de intervención número 2023/472, de fecha 19 de septiembre de 2023, emitido por la intervención Municipal.

RESUELVO:

1º Establecer y aprobar la firma del convenio con Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal del Baix Penedès con NIF: Q-2866001-G para hacer la aportación de una subvención.

2º. Aprobar la subvención con Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal del Baix Penedès por la cantidad económica de 20.000€ tal y como indica el convenio.

3º. Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con Cruz Roja Española con CIF Q2866001G, por importe total de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0516-23110-48002 del presupuesto vigente de Servicios Sociales.

4º. Aprobar el pago correspondiente al 75 % (15.000 €), recogidas en la relación Q/2023/425 en concepto de anticipo con cargo a la aplicación presupuestaria 0516-23110-48002 del convenio de 2023 de importe 20.000 €, una vez firmado. La forma de



pago se efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la asociación número: ES28 0182 2968 58 0200262465.

El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la subvención (5.000 €) se hará efectivo previa justificación del total.

El gasto está incluido en el proyecto de Servicios Sociales 2023/3/SSOCI/1.

5º. Que este acuerdo del convenio de colaboración con Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès para este año 2023 se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya.

7è. Trasladar el acuerdo correspondiente a Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal del Baix Penedès.

Firmado y fechado electrónicamente.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VENDRELL Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE EL BAIX PENEDES POR MEDIO DEL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2023 PARA OFRECER AYUDAS EN ESPECIE Y ECONÓMICAS A LAS PERSONAS Y FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE NECESIDAD.

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la Plaza Vella, núm. 1, del Vendrell (CP 43700) i NIF ***1650**, asistido por la secretaria municipal, Loida Valeros Cejas.

Rosa Maria Ensenyat González, con el DNI número ***606**, actúa en representación de Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de El Baix Penedès, dada su condición de presidenta de Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès, con domicilio social en la Avenida Jaume Carner, s /n de El Vendrell (CP 43700) y NIF ****600**. A efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se deban notificarme relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico: ***** y el teléfono móvil *****.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, i en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

- I. Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès es una entidad arraigada en el Vendrell y en la comarca del Baix Penedès que lleva años colaborando con el Ayuntamiento del Vendrell, ofreciendo apoyo a las personas y familias del municipio que se encuentran en situación de necesidad y/o exclusión social, complementando así la atención que se ofrece desde los servicios sociales básicos municipales.
- II. La actividad que desarrolla Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de El Baix Penedès en El Vendrell y en la comarca es considerada de interés social porque permite ayudar a las personas y familias que se encuentran en una situación social más desfavorecida.
- III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de Servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- IV. Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell.
- V. Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, cuya finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
- VII. El presente convenio contribuye al cumplimiento del objetivo de fomentar la inclusión social y atención a las personas establecido en el artículo 9.1.2 del Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento del Vendrell, tal y como dispone el artículo 8.1 de la Ley general de subvenciones.
- VIII. En fecha 20 de septiembre de 2023 el presente convenio se aprobó por decreto de alcaldía núm. 2023LDEC002143.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2023 a favor de Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès para la realización de las actividades siguientes:

- a) Cobertura de necesidades básicas de alimentación y higiene.
- b) Atención a personas en situación de extrema vulnerabilidad. Atención integral a personas sin hogar.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- **Cobertura de necesidades básicas de alimentación e higiene:**
 - o Fondo de ayuda alimentaria europea para las personas más desfavorecidas (FEAD):
 - Gestionar el transporte necesario para hacer llegar los alimentos a la sede de Cruz Roja del Baix Penedès.
 - Almacenar los alimentos.
 - Repartir los alimentos con personal propio.
 - Atender a las personas susceptibles de recibir ayuda alimentaria en especie derivadas por el Equipo Básico de Atención Social (EBAS) de los Servicios Sociales del Ayuntamiento del Vendrell.
 - Informar al Ayuntamiento del Vendrell de las incidencias que se produzcan en relación a la ejecución del proyecto y, también, con las personas atendidas.



Ajuntament del Vendrell

- Complementar la cesta de alimentos procedentes del FEAD, si conviene, mediante la compra de productos alimentarios en establecimientos del Vendrell. Los alimentos a adquirir serán propuestos por Cruz Roja y validados por los Servicios Sociales municipales.
- Ofrecer productos de higiene personal y del hogar a las personas y familias del municipio a propuesta del EBAS.
- Adquirir tarjetas monedero para alimentación y/o lotes de soporte social, a petición de los Servicios Sociales. Las personas beneficiarias de las ayudas serán propuestas por el EBAS.

La valoración y propuesta de las ayudas corresponderá únicamente al equipo técnicos de los Servicios sociales básicos del Ayuntamiento de El Vendrell.

La entrega de los kits y/o de las tarjetas monedero la hará el personal técnico y/o voluntario de la Cruz Roja en las instalaciones que la Asamblea Comarcal del Baix Penedès tiene en El Vendrell (Avenida Jaume Carner, s/n).

El pedido de los kits y/o de las tarjetas monedero se hará mediante un documento donde constarán los datos de identificación de las personas beneficiarias de la ayuda, domicilio y teléfono de contacto.

Cruz Roja no solicitará ningún dato de carácter personal ni ninguna otra información a las personas beneficiarias de las ayudas.

- **Atención a personas en situación de extrema vulnerabilidad. Atención integral a las personas sin hogar.**
 - Ofrecer el servicio de ducha y de lavandería a las personas sin hogar del municipio que lo necesiten.
 - En épocas de frío extremo (olas de frío-invierno) ofrecer alojamiento puntual (máximo 10 días) y, una vez a la semana, ofrecer comidas calientes a las personas sin hogar del municipio.

Las personas sin hogar del municipio podrán utilizar los servicios a petición propia, dirigiéndose a las instalaciones de Cruz Roja o por derivación de l'EBAS.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès se compromete a:

- I. Ejercer las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de las subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento den Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes:



- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Comunicar al Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a les retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- XII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell en Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de El Baix Penedès para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 20.000,00 euros (veinte mil euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0516-23110-48002.



Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Son gastos subvencionables:

- La compra de alimentos y de productos de higiene personal y del hogar, la adquisición de tarjetas de alimentación, y los gastos derivados del alojamiento en establecimientos hoteleros y/o en otros recursos de las personas sin hogar, hasta un máximo del 80 % del convenio (16.000,00 euros / dieciséis mil euros) según la previsión siguiente:
 - o 10.000,00 euros / diez mil euros se destinarán a la cobertura de necesidades básicas de alimentación e higiene.
 - o 6.000,00 euros /seis mil euros se destinarán a los gastos derivados de la atención a las personas sin hogar.

No obstante, los gastos imputables a cada uno de los proyectos financiados se podrán compensar entre los proyectos a petición del Ayuntamiento del Vendrell.

- Los gastos de gestión derivados del convenio, hasta un máximo del 20 % del convenio (4.000,00 euros / cuatro mil euros). Se entiende como gasto de gestión los gastos de transporte y de personal derivados de la entrega de los lotes de alimentación y/o higiene y de las tarjetas de alimentación y de atención a las personas sin hogar. También se entiende como gasto de gestión el uso de las instalaciones y de los electrodomésticos (lavadora y secadora).

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solo solicitado antes de su adjudicación al menos tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y debe justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando

sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida.

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del período establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la documentación siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, a fin de que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

El pago de la subvención, correspondiente al año 2023, se efectuará, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès con número ES59 2100 0489 11 0200150225.

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès con número ES59 2100 0489 11 0200150225.



Ajuntament del Vendrell

- El importe de 15.000,00 euros (quince mil euros), correspondiente al 75% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 5.000,00 euros (cinco mil euros), correspondiente al 25% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos recursos que, en su caso, el beneficiario Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de El Baix Penedès pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

A efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a cumplir en los términos que le sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de legislación aplicable.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente convenio, cesión, comunicación o acceso a cualquier tipo de dato personal contenido en los ficheros de



titularidad de las respectivas entidades firmantes por terceros ajenos a los Servicios previstos en el presente convenio.

Decimocuarto. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio supondrá las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimoquinto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de El Baix Penedès en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.



**Ajuntament
del Vendrell**

L'alcalde president

La presidenta provincial de Cruz Roja en Tarragona

Kenneth Martínez Molina

Rosa Maria Ensenyat González

La secretària municipal

Loida Valeros Cejas